



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPH

Saposoa, 05 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huallaga en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023;

**VISTO:** El Informe N° 0092-2023-OGATDERN-GEDEGAT-MPH/S de fecha 01 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Carlo Magno Pereira Panduro, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Territorial y Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Nota de Coordinación N° 119-2023-GEDEGAT-MPH de fecha 01 de noviembre de 2023 proveniente del Ing. Gino Cárdenas Silva, Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo; Oficio N° 555-2023-A-MPH-S de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe Técnico Legal N° 238-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 004-2023-WRT-PCDESYSA-MPH-S de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital.

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Huallaga fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huallaga, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 04 de julio de 2023, consignado en Acta respectiva.

Que con Oficio N° 00600-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 10 de octubre de 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Que, mediante Informe N° 0092-2023-OGATDERN-GEDEGAT-MPH/S de fecha 01 de noviembre de 2023, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el Ing. Carlo Magno Pereira Panduro, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Territorial y Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA, para su aprobación;

Que, con Nota de Coordinación N° 119-2023-GEDEGAT-MPH de fecha 01 de noviembre de 2023, dirigido al Gerente Municipal el Ing. Gino Cárdenas Silva, Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA; el mismo que mediante Proveído N° 4079 de Gerencia Municipal, es derivado a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, con Oficio N° 555-2023-A-MPH-S de fecha 29 de noviembre de 2023; se remite todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, presidido por el señor Wilman Rios Tapullima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 238-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 20 de noviembre de 2023, el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre la solicitud de aprobación del referido Proyecto de Ordenanza Municipal opina en su CONCLUSION: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA, por lo establecido en las diferentes normativas señaladas; asimismo RECOMIENDA elevar la presente al Concejo Municipal, para su oportuno conocimiento, de acuerdo con el Art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 004-2023-WRT-PCDESYSA-MPH-S de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, después del análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA, señala que el SLGA representa la dimensión territorial del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), de nivel local. Es parte de la estructura de gestión institucional nacional que integra los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia ambiental, mediante las cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales con incidencia en el territorio local, a fin de asegurar el cumplimiento de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional Ambiental (PNA), con la participación del sector privado y la sociedad civil locales; por tanto, la Comisión sugiere





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

proceder con la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la **CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA**, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Ambiental, Territorial y Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Huallaga el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Huallaga, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en la Región San Martín, así como informar al Gobierno Regional de San Martín y al Ministerio del Ambiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA

BACH. ARG. ROLANDO ZARRIA REYNOSO  
DNI: 00865628  
ALCALDE